



MAT.: APRUEBA ANEXO 002 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE INDICA.-

MONTE PATRIA, 09 DE JUNIO DE 2014.-

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Informe Técnico de fecha 28.04.2014, emitido por el encargado de la Oficina de Vivienda Sr. Víctor Vidal;
- Decreto Alcaldicio N° 4.739, de fecha 29.04.2014, que aprueba anexo 001, contrato de prestación de servicio Profesionales;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 6172/2014.

1.- APRUEBESE anexo 002 contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 20 de Abril de 2014, entre el Sr. Juan Pablo Abraham Oyarzún Rodríguez C.N.I N° 08.498.335-7, Ingeniero Industrial, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por el Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCÁSE, que el presente anexo de contrato viene en modificar la clausula quinta del contrato original, estableciendo lo siguiente La Municipalidad se compromete a pagar, por concepto de honorario, la suma bruta de \$33.553.444.- la suma mencionada será pagadera en cuatro cuotas la primera de \$12.222.222, la que se cancelara una vez ingresados los proyectos en la Dirección Obras Municipales, y la segunda de \$ 6.600.000, la cual será cancelada una vez cancelada por el prestador y a propósito de subsanar observaciones emitidas por SERVIU Coquimbo, la tercera de \$ 9.109.000.- la que será cancelada previa solicitud del prestador con el objetivo de cancelar costos extraordinarios cuando concurran: la cuarta cuota será de \$5.622.222 la que será cancelada una vez obtenida todas las certificaciones y autorizaciones de los proyectos contratados por parte de los organismos pertinentes.-

4.-IMPUTESE, los gastos a las siguientes cuentas presupuestarias:

- 1° Y 2° cuota:** se cargara el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.31.01.002.001.001, denominada Consultorías.-
- 3° cuota:** se cargara el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.31.01.002.001.001, denominada Consultorías.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

4° cuota: se cargara el gasto a la cuenta presupuestaria N° 114.05.01.122, denominada Asistencia Técnica de la Vivienda.

4.-ESTABLEZCÁSE, que en lo no modificado por el presente anexo rige plenamente lo estipulado en el contrato original.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

PBD/Kcp/vea.-




ALCALDE